

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de enero de 2003.-El director provincial, P.O., el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver. 03/185

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes.

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390002217242	PASCASIO COZ PEÑA	09 1994 a 11 2001	50.082,73
0111 390003749741	JOSÉ RAMÓN BAREZ GÓMEZ	07 1985 a 10 1994	81.461,33
0111 390100106781	ASPAS S.L.	10 1996 a 06 1997	4.432,03
0111 390100790330	TOCHTERBERG ELF. S.L.	10 1994 a 07 1997	68.590,72
0111 390101896231	CONSTRUCCIONES .	07 1985 a 12 1999	224.083,32
0111 390102814091	DIETURMA S.L.	07 1985 a 12 2001	247.363,41
0111 390102589568	SERBEGAR CANTABRIA, S.L.	08 1999 a 01 2002	82.010,43
0111 390103235033	PRODUCTOS Y DERIVADOS DE PINTURA, S.L.	08 1999 a 01 2002	82.010,43
0111 390103252615	TELENOR, S.L.	04 2001 a 09 2001	1.719,10
0111 390103252615	MOLIPASO, S.L.	03 2001 a 03 2001	265,43
0111 390103299293	ASOCIACIO PER A L'ADOPCIO SENSE FRONTERAS	07 2001 a 08 2001	305,88
0111 390103443379	MARÍA MAR GONZÁLEZ GÓMEZ	07 1993 a 02 1994	154,41
0521 390017268781	PASCASIO COZ PEÑA	01 1995 a 12 2001	15.418,46
0521 390037696577	ROSA ANA DÍAZ BURIA	09 2001 a 12 2001	1.098,63
0521 200039117539	JOSÉ RAMÓN BAREZ GÓMEZ	07 1984 a 12 1999	24.676,70
0521 390045929655	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA	03 2000 a 09 2001	4.996,94
0521 390054231845	FRANCISCO JAVIER RUIZ VILA	07 2000 a 06 2001	3.232,45
0521 39005596536	CESAR GÓMEZ BEZANILLA	01 2000 a 12 2001	6.479,01
0521 391001438967	MIGUEL EUSEBIO PRADO ORTEGA	05 1996 a 08 1996	955,90
1211 390102129334	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	04 1998 a 07 1998	396,44
2300 001377218900	DIEGO MATEO RODRÍGUEZ	08 1997 a 08 1997	477,46
2300 007204371500	FRANCISCO JAVIER URIARTE ORIOLA	02 1993 a 02 1993	113,69

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto del recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de enero de 2003.-El director provincial, P.O., el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver. 03/326

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio.*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes.

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

RÉGIMEN	DEUDOR	PERÍODO	IMPORTE
0111 390100239652	JESUS ROIZ CUERVO	07 1994 a 04 1996	20.431,13
0111 390101563300	JESUS ROIZ CUERVO	09 1996 a 02 2000	123.778,74
0111 390101959380	FERNANDO ORTEGA ORTEGA	12 1997 a 01 1998	2.389,80
0111 390102341152	ASERORIA 2000, S.C.	11 2000 a 06 2001	537,36
0111 390102137418	CONSTRUCCIONES DE LA PUENTE CORTA S.L.	02 1999 a 01 2000	50.913,35
0111 390102159646	CURTIDOS CANTABRIA, S.A.L.	11 2000 a 08 2001	3.621,19
0111 390102828946	EDUARDO DE LA PUENTE CORTA	02 1999 a 11 2001	67.209,74
0111 390103027895	SERVICIOS LLOVIMAR, S.L.	07 2001 a 10 2001	8.576,78
0111 390103045073	CIBER TORRELAVERGA, S.L.	06 2001 a 08 2001	3.127,07
0111 390103295959	TORRELAVERGA CONSULTING, S.L.	06 2001 a 01 2002	2.813,01
0111 390103314563	ANA MARÍA GARRIDO CALOCA	05 2001 a 05 2001	146,49
0521 390020449573	MARÍA CARMEN MIRONES DÍAZ	01 1985 a 03 1994	13.352,44
0521 390037681928	MARÍA LUZ FERNÁNDEZ DÍAZ	01 1995 a 09 2000	15.907,58
0521 390040049031	ERNESTO DÍAZ DIEGO	07 1996 a 12 2001	11.361,92
0521 390049704066	JESUS ROIZ CUERVO	01 1993 a 12 2001	16.581,53
0521 390053638791	EDUARDO DE LA PUENTE CORTA	03 2000 a 11 2001	2.292,50
0521 480076384933	MARCO ADOLFO GARCÍA EGUIZABAL	07 2001 a 09 2001	816,12
0521 480097596106	FERNANDO ORTEGA ORTEGA	01 1998 a 01 1998	253,91
0521 391003260684	MANUEL FERNÁNDEZ SANTOS	09 2001 a 12 2001	1.022,41
0521 391004154260	OUARDI ENNADI NAIMA	07 1997 a 12 1997	1.466,45
0521 391008233011	ANA MARÍA GARRIDO CALOCA	05 2001 a 07 2001	816,10
0521 391012148070	OSCAR AUGUSTO FARINANGO	08 2001 a 10 2001	767,68
0521 391013175058	CHAKORI MOHAMED	01 2001 a 12 2001	2.547,30
0521 391013175462	CHAKORI ABDERRAHIM	01 2001 a 12 2001	2.547,29
0521 391013241948	CHAKORI ABDERRAHIM	02 2001 a 08 2001	1.277,13
0521 391013278728	EL MADKOURI EL MOULOUDI	08 2001 a 10 2001	717,68
0521 391013429581	EL HASNAOUI MHAMED	04 2001 a 12 2001	2.292,57
0521 391013429682	EL HASNAOUI MAATI	01 2001 a 12 2001	2.292,57
0521 391013450803	HARKAOUI AHMED	03 2001 a 12 2001	2.550,79
0521 391013451106	JABRANE AHMED	03 2001 a 12 2001	2.292,57
0521 391013668243	GNING ALADJI	06 2001 a 12 2001	1.064,85
0521 391013744934	EL HABIB DLIMA	06 2001 a 12 2001	1.018,92
0521 391013809804	ERRAMI ABDELAZIZ	06 2001 a 12 2001	1.531,87
0521 391013813238	MONTASSIR HABIB	06 2001 a 10 2001	547,56
0521 391013821827	MASSAOUDI HASSAN	07 2001 a 12 2001	1.273,65
0521 391013823645	BOUZAYAN JAOUAD	10 2001 a 12 2001	764,19
0521 391014020776	EL AROUBI MAATI	10 2001 a 11 2001	512,95
0611 480097596106	FERNANDO ORTEGA ORTEGA	03 1999 a 03 2000	1.026,60
0611 391012069056	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10 2000 a 11 2000	160,96
2300 391004318756	RAFAELA CARMEN RUIZ SOSSA	06 2000 a 11 2000	1.778,40

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el